“100 AÑOS CAMINITO – 50 AÑOS MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

O R D E N A N Z A N° 6792

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase implementar el “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y CREACIÓN DE ESPACIOS NUTRICIONALES EN EL ENTORNO ESCOLAR” y la regulación de la oferta de alimentos y bebidas de las instituciones educativas municipales de nivel primario, desarrollado en el ANEXO I.-

ARTÍCULO 2°.- Propóngase al Departamento Ejecutivo Municipal impulsar a través de las áreas que correspondan la implementación de programas de educación nutricional dirigidos a toda la comunidad educativa municipal, la creación o adecuación de espacios físicos que faciliten el acceso y consumo de alimentos nutritivos y la realización de campañas de concientización sobre la importancia de una alimentación adecuada.-

ARTÍCULO 3°.- Propóngase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas que corresponda implemente campañas orientadas a las instituciones educativas municipales en apoyo a este Programa, que busca restringir la venta y promoción de productos ultraprocesados y bebidas azucaradas, con el fin de asegurar un entorno alimentario que beneficie la salud y el bienestar de los alumnos y toda la comunidad educativa. Afianzando la importancia de la alimentación saludable y sus beneficios para la salud y el rendimiento académico con el de difundir activamente los principios de una dieta equilibrada, los riesgos del consumo excesivo de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas y la relevancia de incorporar hábitos saludables en la vida diaria.-

ARTÍCULO 4°.- Promuévase la participación activa y la implementación de la presente Ordenanza en todas las instituciones educativas municipales.-

ARTÍCULO 5°.- El presente programa denominado “PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y CREACIÓN DE ESPACIOS NUTRICIONALES EN EL ENTORNO ESCOLAR”, surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil “Soy Concejalito x 1 Día” (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la Escuela N°1 “JUAN MANUEL FANGIO” TURNO MAÑANA; conformado por:

Concejalito: Arias Santino Nicolás

Asesor: Bravo Juárez Jeremías Santino

Secretario: Gordillo Yael Damián Benjamín

Docentes Guías: González Yohana De Los Ángeles

Director:

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución Mencionada, suscripta por la presidenta del Concejo Deliberante del Departamento Capital acompañado por las firmas pertinentes del Cuerpo de Concejales.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales – Concejalitos Por Un Día.-

- **Ref. Expte. N° 16178-C-26**

ANEXO I

FUNDAMENTO

La preocupación creciente por la salud, especialmente en lo que respecta a la alimentación de niños y niñas, de la Escuela Municipal N°1 Juan M. Fangio, ha puesto de manifiesto la urgencia de adoptar medidas preventivas y educativas en entornos escolares.

En la actualidad, observamos con inquietud un patrón de consumo en la población estudiantil de la Escuela Municipal N°1 Juan Manuel Fangio se ha caracterizado por un alto porcentaje de alimentos ultraprocesados, bebidas azucaradas y una notoria deficiencia en la ingesta de frutas, verduras y alimentos frescos.

Esta tendencia no solo impacta negativamente en, el presente de nuestros estudiantes, sino que también sienta las bases para problemas de salud crónicos en su vida adulta.

Se reconoce que esta problemática es el incremento alarmante de la obesidad infantil, bajo rendimiento académico, falta de concentración, fatiga, irritabilidad y dificultades en el aprendizaje. Esto incide directamente en el potencial académico de cada estudiante.

Es importante que la escuela actúe como un agente promotor de decisiones saludables. Con respecto a la falta de conocimiento y conciencia, se ha detectado una necesidad imperiosa de fortalecer el conocimiento sobre nutrición balanceada y sus beneficios, tanto en los alumnos como de sus padres.

Esta ordenanza nace de la convicción de que el Municipio, a través de sus instituciones educativas, tiene la responsabilidad de garantizar un entorno que fomente activamente la nutrición y los hábitos saludables.

Reconociendo a la Escuela Municipal N°1 "Juan Manuel Fangio" como un pilar fundamental en la formación integral de nuestros niños, se hace necesario institucionalizar acciones que promuevan políticas sostenibles que generen bienestar social.

Con la implementación de esta ordenanza, se busca transformar el entorno escolar en un espacio que no solo restrinja la oferta de productos perjudiciales, sino que también promueva la disponibilidad y el consumo de alimentos frescos, naturales y nutritivos; a través de programas de educación nutricional, la adecuación de espacios físicos y campañas de concientización, lo que se pretende es sentar las bases para una mejor calidad de vida de nuestros alumnos, impactando

positivamente en su salud, su rendimiento académico y su desarrollo general. Es, por tanto, de vital importancia fomentar la participación de toda la comunidad educativa en la gestión de esta iniciativa, estableciendo mecanismos de control y seguimiento para asegurar su efectiva implementación.

ANEXO DE LA PRESENTE ORDENANZA
DISPOSICIONES ADICIONALES

RESPONSABILIDADES

Se promoverá la participación activa de toda la comunidad educativa municipal en la implementación de la presente Ordenanza, a través de lo siguiente: -Los kioscos y puntos de venta escolares: deberán ofrecer de forma prioritaria y visible una variedad de alimentos y bebidas saludables, tales como: a) Frutas frescas de estación.

b) Verduras crudas o cocidas en porciones individuales.

c) Frutos secos sin sal ni azúcar agregada.

d) Lácteos descremados (yogures, leches).

e) Sándwiches de pan integral con rellenos saludables (vegetales, quesos magros, carnes blancas).

f) Agua potable envasada o filtrada de libre acceso.

(Correlativa Ordenanza N° 6792)

-Los comedores escolares: en caso de existir, deberán elaborar menús diarios que cumplan con los principios de una alimentación saludable, asegurando el aporte de todos los grupos de alimentos en las porciones adecuadas y contemplando las necesidades nutricionales específicas de los estudiantes. Se recomienda la elaboración de un menú mensual que sea comunicado a la comunidad educativa.
-Las instituciones educativas: en la medida de sus posibilidades y recursos, deberán crear o adecuar espacios que favorezcan la alimentación saludable, tales como:
a) Áreas de consumo de alimentos que promuevan un ambiente tranquilo y limpio. b) Fuentes de agua potable accesible y gratuita para todos los estudiantes. c) Huertas escolares educativas, como herramienta pedagógica para fomentar el conocimiento sobre la procedencia de los alimentos y el consumo de frutas y verduras.
d) Se deberán realizar campañas de sensibilización y talleres dirigidos a estudiantes y padres sobre la importancia de una alimentación balanceada, la lectura de etiquetas nutricionales y la preparación de comidas saludables en el hogar.

SANCIONES

- Se prohíbe la publicidad y promoción de alimentos y bebidas no saludables dentro de los establecimientos escolares municipales, incluyendo afiches, folletos y cualquier otra forma de difusión, sin incluir promociones nutritivas.
- Se establecerán sanciones por el incumplimiento de la presente Ordenanza, que podrán incluir apercibimientos y multas según lo establezca el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.